ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 054-MIC-2026

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS), NIT 810.001.998-8
DEPENDENCIA DE ORIGEN Y ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno; ordenador del gasto: Alcalde Municipal
PROCESO	054-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	Estudios previos
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (invitación pública): numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 1860 de 2021
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400), IVA exento, incluidos los demás costos, tributos, tasas, contribuciones y estampillas
CDP	CDP n.º 366 del 9 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.01.002, por DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400)
CÓDIGO UNSPSC	46181502 (Chalecos antibalas)
FECHA	19 de noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 1
FICHA DEL PROCESO Y FUNDAMENTACIÓN DEL DOCUMENTO 4
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 5
1.1. Diagnóstico técnico y situación actual 6
1.2. Fundamento jurídico y normativo específico 7
1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo y con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 8
1.4. Descripción de la solución técnica 8
2. OBJETO, CÓDIGO UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 9
2.1. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) 9

2.2. Obligaciones de las partes 9

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista 9

A.1. Entregar cuatro (4) chalecos balísticos de uso externo, nivel de protección IIIA, dos (2) masculinos y dos (2) femeninos, nuevos, sin uso, de fabricación reciente y en perfecto estado, conformes con la NTMD-0028-A9 y con la ficha técnica del punto 3. 10

A.2. Entregar chalecos de un modelo con certificación vigente del National Institute of Justice (NIJ) de los Estados Unidos en nivel IIIA de la norma NIJ 0101.06, o en nivel HG2 de la norma NIJ 0101.07, que figure en la lista de productos conformes del NIJ a la fecha de la entrega. 10

A.3. Entregar, con los bienes, la declaración de conformidad del fabricante con la NTMD-0028-A9 y el rotulado de cada panel y de cada funda conforme a esa norma. 10

A.4. Suministrar las fundas en el color y las tallas que la Estación de Policía San José defina por escrito en el acta de inicio, sin costo adicional. 10

A.5. Otorgar una garantía técnica del fabricante de cinco (5) años para los paneles balísticos y de dos (2) años para la funda y los materiales textiles, contados a partir del acta de recibo a satisfacción, y reemplazar sin costo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cualquier unidad que presente defectos de fabricación o pérdida de sus propiedades de protección. El certificado de garantía técnica se expide a favor del Municipio y de la Policía Nacional, y su cumplimiento puede exigirlo la Estación de Policía San José después de terminado el plazo del contrato. 10

A.6. Recibir sin costo para el Municipio, al término de su vida útil, los paneles balísticos suministrados, para su destrucción o disposición final conforme a la normativa ambiental vigente, y expedir la constancia correspondiente. Este compromiso se entrega por escrito con los bienes, a favor del Municipio y de la Policía Nacional, y puede exigirlo la Estación de Policía San José después de terminado el plazo del contrato. 10

B.1. Transportar los bienes, por su cuenta y riesgo, hasta el Palacio Municipal de San José, Carrera 2 n.º 6-37, en empaque individual que los proteja de la humedad, los golpes y la luz directa. 10

B.2. Informar al supervisor la fecha y la hora de la entrega con una antelación mínima de dos (2) días hábiles. 10

B.3. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio, un cronograma de entrega que no exceda la fecha límite de entrega, el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y cumplirlo. 10

B.4. Entregar con los bienes la remisión y un manual de uso, ajuste, cuidado y almacenamiento en castellano, en los formatos accesibles del punto 3.3. 10

C.1. Entregar con los bienes la ficha técnica del modelo, la evidencia de su inclusión en la lista de productos conformes del NIJ, la declaración de conformidad del fabricante, el certificado de garantía técnica expedido por el fabricante, el compromiso escrito de logística inversa y, si los bienes llevan prendas, colores, distintivos o insignias iguales o similares a los de uso privativo de la Policía Nacional, copia del permiso de la autoridad competente (artículo 346 de la Ley 599 de 2000), que en ese evento es condición para la entrega y el recibo a satisfacción. 11

C.2. Permitir la inspección de los bienes por el supervisor y por el Comandante de la Estación (verificación visual, de rotulado, de tallas, de color y de peso por talla conforme a la NTMD-0028-A9 y a la ficha técnica del fabricante) y reemplazar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, las unidades que no cumplan. 11

C.3. Responder por la calidad e idoneidad de los bienes, por los vicios ocultos y por la garantía legal en los términos de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de la garantía técnica. 11

D.1. Expedir la factura electrónica de venta con el tratamiento tributario que corresponda a la operación, sin trasladar al Municipio valores adicionales al valor aceptado. 11

D.2. Constituir y entregar las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. 11

D.3. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales con la solicitud de pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11

D.4. Cumplir el compromiso anticorrupción presentado con la oferta y la cláusula anticorrupción del contrato..... 11

D.5. Informar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier cambio en su domicilio, representación legal, dirección electrónica o datos de contacto..... 11

2.2.2. Obligaciones generales del contratista..... 11

2.2.3. Obligaciones del Municipio 13

2.3. Plazo de ejecución y lugar de entrega 13

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 14

3.1. Ficha técnica general 14

3.2. Especificaciones técnicas mínimas..... 14

3.3. Criterios de accesibilidad (Decreto 0287 de 2026) 16

3.4. Condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad 16

3.5. Criterios ambientales y sociales..... 17

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... 17

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 1

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 2

6.1. Fundamento de la estimación económica..... 2

6.2. Cotizaciones recibidas 3

7. RESPALDO PRESUPUESTAL..... 3

8. FORMA DE PAGO..... 4

9. CRITERIOS HABILITANTES..... 4

9.1. Requisitos jurídicos, de experiencia y de cumplimiento legal 1

9.2. Requisitos técnicos 7
9.3. Reglas para proponentes plurales y personas jurídicas recientes 1
10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME 2
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 2
11.1. Criterios de desempate 3
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 5
12.1. Plataforma transaccional SECOP II 5
12.2. Generalidades de la presentación 5
13. CRONOGRAMA 6
14. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 6
15. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS 6
15.1. Fundamento 6
15.2. Requisitos de acreditación 7
15.3. Reglas de la convocatoria limitada 7
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 7
16.1. Escalas de calificación 7
16.2. Matriz de riesgos: identificación, clasificación y evaluación 1
16.3. Matriz de riesgos: asignación, tratamiento y calificación residual 4
16.4. Matriz de riesgos: responsables, fechas y monitoreo 8
16.5. Mapa de calor y riesgos que afectan la ejecución 1
17. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO 1
17.1. Garantías 1
17.2. Multas y cláusula penal pecuniaria 2
17.3. Supervisión 3
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 3
19. TIPO DE CONTRATO 4
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 4
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL 4

FICHA DEL PROCESO Y FUNDAMENTACIÓN DEL DOCUMENTO

PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, dentro de la presente vigencia; dentro de

	ese plazo se surten la entrega total de los bienes y el recibo a satisfacción. Toda solicitud de prórroga del contratista o de la supervisión se presenta con antelación y debidamente justificada
LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	Municipio de San José (Caldas). Entrega en el Palacio Municipal, Carrera 2 n.º 6-37, con destino a la Estación de Policía San José
TIPO DE CONTRATO	Compraventa de bienes muebles de entrega única
FORMA DE PAGO	Un único pago del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, contra la entrega total de los bienes y el recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura electrónica de venta y sus soportes
SUPERVISIÓN	Secretario(a) de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos del balance del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), provenientes de la contribución sobre contratos de obra pública
FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DEL DOCUMENTO	Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
METODOLOGÍA UTILIZADA	Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), de la ANCP-CCE
DOCUMENTO DE SOPORTE	Análisis del Sector del proceso 054-MIC-2026, del 19 de noviembre de 2026, y su constancia de verificación de fuentes

Los presentes estudios previos se elaboran durante la etapa de planeación para soportar la invitación pública del proceso 054-MIC-2026. Contienen, como mínimo, lo exigido por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de mínima cuantía: la descripción de la necesidad, la descripción del objeto con el código del Clasificador de Bienes y Servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal. Además, desarrollan los aspectos que la Entidad considera necesarios para una contratación transparente y eficiente: obligaciones de las partes, requisitos habilitantes, criterios de selección, análisis del riesgo, garantías y supervisión.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. El artículo 315, numeral 2, asigna al alcalde la conservación del orden público en el municipio y lo define como la primera autoridad de policía, y el artículo 218 establece que la Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Para financiar esas funciones, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 ordena que en todos los municipios funcione un Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de fondo cuenta, cuyos recursos se distribuyen según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de

conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención y protección, con base en las decisiones del comité de orden público local. El artículo 122 de la misma ley dispone que los recursos que recauden las entidades territoriales por concepto de la contribución especial sobre contratos de obra pública se inviertan, entre otros fines, en dotación y material de guerra. Ambos artículos tienen vigencia permanente por disposición del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014.

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

En la sesión del 18 de junio de 2026 del Comité Territorial de Orden Público (acta 01.01.11-002-2026), el Comandante encargado de la Estación de Policía San José presentó el proyecto de adquisición de chalecos balísticos para el personal policial del municipio. Explicó que cuatro de los chalecos asignados a la Estación están próximos a cumplir su vida útil, lo que obliga a su retiro por parte del Grupo de Armamento de la Policía Nacional, y que su renovación es indispensable para proteger la integridad física de los uniformados durante las actividades operativas y de vigilancia. El proyecto contempla dos chalecos masculinos y dos femeninos, con las especificaciones técnicas exigidas por la Policía Nacional y el Departamento de Policía Caldas, y fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité con derecho a voto.

PARÁMETRO	SITUACIÓN VERIFICADA	FUENTE
Unidad beneficiaria	Estación de Policía San José, Departamento de Policía Caldas	Acta 01.01.11-002-2026 del Comité Territorial de Orden Público
Elementos que deben reponerse	Cuatro (4) chalecos balísticos próximos a cumplir su vida útil	Acta 01.01.11-002-2026
Efecto del vencimiento de la vida útil	Retiro de los chalecos por el Grupo de Armamento de la Policía Nacional	Acta 01.01.11-002-2026
Composición requerida	Dos (2) chalecos masculinos y dos (2) femeninos	Acta 01.01.11-002-2026
Vida útil de referencia	Cinco (5) años para los paneles balísticos y dos (2) años para la funda	Análisis del Sector, sección A.3
Antecedente de compra	Proceso 011-MIC-2025, chalecos de protección balística nivel IIIA, por $18.224.000, con resultado satisfactorio según el Comité	SECOP II y acta 01.01.11-002-2026
Recursos del FONSET disponibles	$92.976.671 de recursos del balance, incorporados por el Acuerdo Municipal 626 del 4 de junio de 2026	Acta 01.01.11-002-2026
Valor aprobado del proyecto	$19.666.400, con cargo al FONSET	Acta 01.01.11-002-2026 y CDP n.º 366
Contexto territorial	Municipio afectado por el sismo del 10 de agosto de 2026, que causó daños en cerca de doscientas de las	Diario La Patria, 12 de agosto de 2026

	quinientas viviendas del casco urbano	

El chaleco balístico es el principal elemento de protección individual del policía frente a agresiones con armas de fuego en el servicio de vigilancia, en los procedimientos de control y en la atención de casos de policía. Su capacidad de protección depende del estado de los paneles balísticos, cuyas fibras se degradan con el tiempo, el uso, la humedad y la exposición a la luz; por esa razón la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional y los fabricantes fijan una vida útil a partir de la cual el elemento debe retirarse del servicio. El retiro de cuatro chalecos sin reposición disminuye la dotación de protección balística disponible para el personal que presta servicio operativo y de vigilancia en el municipio y expone su vida e integridad.

La Policía Nacional adquiere chalecos para su personal mediante sus propios procesos de contratación; los municipios complementan esa dotación con recursos del FONSET, previa aprobación del Comité Territorial de Orden Público, como ocurrió en San José en 2022 y en 2025. La reposición de los cuatro chalecos atiende una necesidad concreta, cuantificada y aprobada por la instancia competente, y se enmarca en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que el Municipio implementa desde 2024.

1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

NIVEL	NORMA	CONTENIDO PERTINENTE
Constitucional	Artículos 2, 209, 218, 311 y 315, numeral 2, de la Constitución Política	Fines esenciales del Estado, principios de la función administrativa, misión de la Policía Nacional, funciones del municipio y atribución del alcalde para conservar el orden público
Legal	Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 6, 7 y 12	Disponibilidad presupuestal previa, análisis de conveniencia y estudios previos a la apertura del proceso
Legal	Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020	Modalidad de selección de mínima cuantía
Legal	Ley 418 de 1997, artículos 119 y 122, modificados por los artículos 6 y 7 de la Ley 1421 de 2010	Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y destinación de la contribución sobre contratos de obra pública a dotación y material de guerra
Legal	Ley 1738 de 2014, artículo 8, parágrafo; Ley 1106 de 2006, artículo 6	Vigencia permanente de las normas anteriores y contribución especial que financia el fondo
Reglamentario	Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5, en la redacción del Decreto 1860 de 2021	Estudios previos y procedimiento de mínima cuantía
Reglamentario	Decreto 1066 de 2015, artículos 2.7.1.1.9 a 2.7.1.1.18	Fondos territoriales de seguridad, comités territoriales de orden público y

		planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana
Técnico	NTMD-0028-A9 del Ministerio de Defensa Nacional y normas relacionadas; norma NIJ 0101.06 o 0101.07	Especificación del chaleco balístico, ensayos, evaluación de la conformidad y nivel de protección

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo y con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana

La contratación se articula con los instrumentos de planeación del Municipio en los siguientes términos:

PLAN DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal de San José 2024-2027
SECTOR	45, Gobierno territorial
PROGRAMA	4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PRODUCTO	4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN 202500000050048
INSTRUMENTO SECTORIAL	Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), implementado desde 2024, y decisiones del Comité Territorial de Orden Público del 18 de junio de 2026

1.4. Descripción de la solución técnica

La necesidad se satisface con la adquisición de cuatro chalecos balísticos nuevos, de las siguientes características y en las siguientes condiciones:

a) **Qué se adquiere:** cuatro (4) chalecos balísticos de uso externo, nivel de protección IIIA, conformes con la NTMD-0028-A9: dos (2) masculinos y dos (2) femeninos, cada uno con sus paneles balísticos frontal y posterior independientes y su funda o forro porta paneles, en las tallas y el color que defina la Estación de Policía.

b) **Cómo se ejecuta:** mediante un contrato de compraventa de entrega única, resultado de un proceso de mínima cuantía en el SECOP II. El contratista entrega los bienes con los documentos de conformidad técnica y de garantía; el supervisor, con el apoyo del Comandante de la Estación, verifica el cumplimiento de la ficha técnica y suscribe el acta de recibo a satisfacción.

c) **Dónde:** en el Palacio Municipal de San José, Carrera 2 n.º 6-37, desde donde el Municipio entrega los chalecos a la Estación de Policía San José mediante acta de entrega, que certifica su destinación a la Policía Nacional.

d) **Cuándo:** desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con entrega total de los bienes sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, dentro de la vigencia presupuestal de 2026.

e) **Resultado esperado:** cuatro uniformados de la Estación de Policía San José dotados con protección balística vigente, garantizada por el fabricante durante su vida útil, y retiro ordenado de los elementos que la cumplieron.

La Entidad analizó las alternativas disponibles. Los Acuerdos Marco de Precios no son una opción: el Acuerdo Marco CCE-278-AMP-2021, que incluía chalecos balísticos, terminó el 7 de septiembre de 2025 sin prórroga, y el Acuerdo Marco de Material de Intendencia III no los incluye. No se configura ninguna causal de contratación directa. Por el valor del contrato, la modalidad procedente es la mínima cuantía, en la que la oferta de menor precio que cumpla las condiciones técnicas resulta seleccionada (punto 18).

2. OBJETO, CÓDIGO UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS

Alcance: Adquisición y entrega de cuatro (4) chalecos balísticos nivel de protección IIIA, de uso externo, conformes con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0028-A9: dos (2) masculinos y dos (2) femeninos, con destino al personal de la Estación de Policía San José (Departamento de Policía Caldas).

2.1. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad
Familia	4618	Seguridad y protección personal
Clase	461815	Ropa de seguridad
Producto	46181502	Chalecos antibalas
Código completo	46181502	Cuarto nivel del clasificador (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

A. Componente técnico

A.1. Entregar cuatro (4) chalecos balísticos de uso externo, nivel de protección IIIA, dos (2) masculinos y dos (2) femeninos, nuevos, sin uso, de fabricación reciente y en perfecto estado, conformes con la NTMD-0028-A9 y con la ficha técnica del punto 3.

A.2. Entregar chalecos de un modelo con certificación vigente del National Institute of Justice (NIJ) de los Estados Unidos en nivel IIIA de la norma NIJ 0101.06, o en nivel HG2 de la norma NIJ 0101.07, que figure en la lista de productos conformes del NIJ a la fecha de la entrega.

A.3. Entregar, con los bienes, la declaración de conformidad del fabricante con la NTMD-0028-A9 y el rotulado de cada panel y de cada funda conforme a esa norma.

A.4. Suministrar las fundas en el color y las tallas que la Estación de Policía San José defina por escrito en el acta de inicio, sin costo adicional.

A.5. Otorgar una garantía técnica del fabricante de cinco (5) años para los paneles balísticos y de dos (2) años para la funda y los materiales textiles, contados a partir del acta de recibo a satisfacción, y reemplazar sin costo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, cualquier unidad que presente defectos de fabricación o pérdida de sus propiedades de protección. El certificado de garantía técnica se expide a favor del Municipio y de la Policía Nacional, y su cumplimiento puede exigirlo la Estación de Policía San José después de terminado el plazo del contrato.

A.6. Recibir sin costo para el Municipio, al término de su vida útil, los paneles balísticos suministrados, para su destrucción o disposición final conforme a la normativa ambiental vigente, y expedir la constancia correspondiente. Este compromiso se entrega por escrito con los bienes, a favor del Municipio y de la Policía Nacional, y puede exigirlo la Estación de Policía San José después de terminado el plazo del contrato.

B. Componente logístico

B.1. Transportar los bienes, por su cuenta y riesgo, hasta el Palacio Municipal de San José, Carrera 2 n.º 6-37, en empaque individual que los proteja de la humedad, los golpes y la luz directa.

B.2. Informar al supervisor la fecha y la hora de la entrega con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

B.3. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio, un cronograma de entrega que no exceda la fecha límite de entrega, el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y cumplirlo.

B.4. Entregar con los bienes la remisión y un manual de uso, ajuste, cuidado y almacenamiento en castellano, en los formatos accesibles del punto 3.3.

C. Componente documental y de calidad

C.1. Entregar con los bienes la ficha técnica del modelo, la evidencia de su inclusión en la lista de productos conformes del NIJ, la declaración de conformidad del fabricante, el certificado de garantía técnica expedido por el fabricante, el compromiso escrito de logística inversa y, si los bienes llevan prendas, colores, distintivos o insignias iguales o similares a los de uso privativo de la Policía Nacional, copia del permiso de la autoridad competente (artículo 346 de la Ley 599 de 2000), que en ese evento es condición para la entrega y el recibo a satisfacción.

C.2. Permitir la inspección de los bienes por el supervisor y por el Comandante de la Estación (verificación visual, de rotulado, de tallas, de color y de peso por talla conforme a la NTMD-0028-A9 y a la ficha técnica del fabricante) y reemplazar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, las unidades que no cumplan.

C.3. Responder por la calidad e idoneidad de los bienes, por los vicios ocultos y por la garantía legal en los términos de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de la garantía técnica.

D. Componente administrativo

D.1. Expedir la factura electrónica de venta con el tratamiento tributario que corresponda a la operación, sin trasladar al Municipio valores adicionales al valor aceptado.

D.2. Constituir y entregar las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

D.3. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales con la solicitud de pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

D.4. Cumplir el compromiso anticorrupción presentado con la oferta y la cláusula anticorrupción del contrato.

D.5. Informar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier cambio en su domicilio, representación legal, dirección electrónica o datos de contacto.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad y previa aprobación de la garantía.

2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactados en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5. **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad.

7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y al régimen legal aplicable.

9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en particular la relativa al personal policial usuario de los bienes, observando la Ley 1581 de 2012 y las normas concordantes sobre protección de datos personales.

10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes que se requieran para efectos de seguimiento y control, en particular el informe de entrega con sus soportes.

13. **Facturación electrónica.** Expedir la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato, cuando esta proceda.

16. **Cláusula residual.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley, y fiscalmente cuando haya lugar a ello conforme a la Ley 610 de 2000.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la Entidad y el contratista, ni entre la Entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3. Obligaciones del Municipio

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactados en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, e informar su nombre al contratista en la aceptación de la oferta.

3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, en particular la relación de tallas y el color de las fundas definidos por la Estación de Policía.

4. **Verificación del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. **Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el pago oportuno.

6. **Cláusula residual.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

7. **Certificación de la destinación.** Certificar, en el acta de recibo y en el acta de entrega a la Estación de Policía San José, que los bienes se destinan al uso privativo de la Policía Nacional.

8. **Entrega a la Policía Nacional.** Entregar los chalecos a la Estación de Policía San José mediante acta suscrita por el supervisor y el Comandante de la Estación, y conservarla en el expediente contractual.

2.3. Plazo de ejecución y lugar de entrega

El plazo de ejecución va desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, dentro de la presente vigencia. Dentro de ese plazo se surten la entrega total de los bienes, su verificación, el reemplazo de las unidades no conformes y el recibo a satisfacción. El contrato se ejecuta en el Municipio de San José (Caldas): los bienes se entregan en el Palacio Municipal, Carrera 2 n.º 6-37, con destino a la Estación de Policía San José.

El plazo se fija con base en dos consideraciones. Primera, el principio de anualidad del presupuesto: los recursos del CDP pertenecen a la vigencia 2026 y los bienes deben recibirse dentro de ella, de modo que el plazo no excede el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Segunda, la evidencia del mercado: los nueve contratos de chalecos o de protección balística de Caldas y Risaralda relacionados en el Análisis del Sector (sección C), incluido el del Municipio de 2025, pactaron plazos de entre tres (3) y ciento dos (102) días, con una mediana de setenta y un (71) días, y siete de ellos pactaron sesenta (60) días o más; además, dos de las tres cotizaciones informan tiempos de entrega de sesenta (60) días hábiles y de noventa (90) días. El cronograma del proceso, con sus fechas, es el que el Municipio publica en el SECOP II.

El término de entrega disponible dentro de la vigencia puede ser inferior a la mediana regional y a los tiempos de fabricación que informan dos cotizantes, de modo que la participación depende de la

disponibilidad de existencias o de tiempos de fabricación cortos (riesgo R5). Por esa razón, los proponentes deben declarar en la carta de presentación su capacidad de entrega dentro de ese término, con existencias disponibles o por fabricación o importación; la oferta que señale un plazo de entrega que exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 se rechaza. Toda solicitud de prórroga del contratista o de la supervisión se presenta con antelación al vencimiento del plazo y debidamente justificada.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas se estructuran con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0028-A9 para chaleco balístico y con los requisitos que los documentos oficiales del sector defensa y de la ANCP-CCE identifican como esenciales (Análisis del Sector, sección A.3). Los bienes deben cumplirlas en su totalidad; su incumplimiento en la oferta conduce al rechazo y en la entrega, a la devolución de los bienes.

3.1. Ficha técnica general

NOMBRE TÉCNICO DEL BIEN	Chaleco balístico de uso externo, nivel de protección IIIA
CÓDIGO UNSPSC	46181502 (Chalecos antibalas)
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD TOTAL	Cuatro (4): dos (2) de diseño masculino y dos (2) de diseño femenino
COMPONENTES DESTACADOS	Paneles balísticos frontal y posterior, independientes y removibles; funda o forro porta paneles; rotulado; manual de uso, ajuste, cuidado y almacenamiento
LUGAR DE ENTREGA	Palacio Municipal de San José, Carrera 2 n.º 6-37, con destino a la Estación de Policía San José
FRECUENCIA	Entrega única
NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	NTMD-0028-A9 (chaleco balístico); NTMD-0225-A5 (ensayos balísticos); NTMD-0216-A4 (telas); GTMD-0004 (evaluación de la conformidad); norma NIJ 0101.06, nivel IIIA, o NIJ 0101.07, nivel HG2

3.2. Especificaciones técnicas mínimas

N.º	ASPECTO	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA	VERIFICACIÓN
1	Nivel de protección	Nivel IIIA de la norma NIJ 0101.06 o nivel HG2 de la norma NIJ 0101.07, con el modelo incluido en la lista de productos conformes del NIJ	Evidencia de la inclusión del modelo en la lista del NIJ, con la oferta y con la entrega
2	Norma técnica	Conformidad con la NTMD-0028-A9	Anexo 4 con la oferta; declaración de conformidad del fabricante con la entrega

3	Configuración	Chaleco de uso externo con paneles balísticos frontal y posterior independientes y removibles, introducidos en funda o forro porta paneles, con la cobertura que fija la NTMD-0028-A9	Ficha técnica del modelo con la oferta; inspección en la entrega
4	Diseño	Dos (2) unidades de diseño masculino y dos (2) de diseño femenino, conforme a la NTMD-0028-A9	Ficha técnica del modelo; inspección en la entrega
5	Tallas	Las que relacione por escrito la Estación de Policía San José en el acta de inicio	Inspección en la entrega
6	Color de la funda	Verde o azul oscuro, según lo que defina por escrito la Estación de Policía San José en el acta de inicio	Inspección en la entrega
7	Rotulado	En cada panel y en cada funda, con la información que exige la NTMD-0028-A9	Inspección en la entrega
8	Peso	No superior al máximo por talla que fija la NTMD-0028-A9, declarado por talla en la ficha técnica del fabricante	Ficha técnica del modelo con la oferta; pesaje en la entrega
9	Ensayos y materiales	Ensayos balísticos conforme a la NTMD-0225-A5, telas conforme a la NTMD-0216-A4 y evaluación de la conformidad conforme a la GTMD-0004	Informe de ensayo de resistencia balística (NTMD-0225-A5) del requisito técnico 16 con la oferta; declaración de conformidad del fabricante con la entrega
10	Estado de los bienes	Nuevos, sin uso, de fabricación reciente y en empaque individual	Inspección en la entrega
11	Garantía técnica	Cinco (5) años para los paneles balísticos y dos (2) años para la funda y los materiales textiles, desde el acta de recibo a satisfacción	Certificado de garantía expedido por el fabricante, con la entrega
12	Vida útil	Mínimo cinco (5) años para los paneles balísticos y dos (2) años para la funda	Ficha técnica del modelo y certificado de garantía
13	Logística inversa	Recepción sin costo de los paneles al término de su vida útil para su destrucción o disposición final	Compromiso en el Anexo 4; constancia al momento de la devolución
14	Documentación	Manual de uso, ajuste, cuidado y almacenamiento en castellano, en los formatos accesibles del punto 3.3	Entrega con los bienes

Los documentos técnicos expedidos en idioma extranjero, como la evidencia de la lista de productos conformes del NIJ y el informe de ensayo de resistencia balística, se acompañan de traducción

simple al castellano de los datos que acreditan el requisito. El proponente que sea distribuidor puede acreditar las condiciones técnicas con documentos del fabricante.

3.3. Criterios de accesibilidad (Decreto 0287 de 2026)

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, obliga a incorporar en los contratos criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes que se adquieren, determinados en los estudios previos a partir de las normas aplicables y bajo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables (Ley 1346 de 2009 y Ley Estatutaria 1618 de 2013). La Entidad no identificó normas técnicas de accesibilidad aplicables a los chalecos balísticos; por esa razón, conforme al parágrafo 2 de ese artículo, fija la siguiente ficha técnica de accesibilidad, que hace parte de las condiciones técnicas:

a) Manual de uso, ajuste, cuidado y almacenamiento redactado en lenguaje claro, entregado impreso con letra no inferior a doce (12) puntos y en formato digital accesible, con texto seleccionable y compatible con lectores de pantalla.

b) Instrucciones de colocación y ajuste apoyadas en ilustraciones o pictogramas.

c) Sistemas de cierre y ajuste regulables en hombros y costados, que permitan ajustes razonables a la anatomía de cada usuario sin necesidad de herramientas.

d) Instrucción básica de colocación, ajuste y cuidado al personal usuario en el momento de la entrega, presencial o virtual, con los ajustes razonables que el usuario requiera.

3.4. Condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, ordena incluir como obligación contractual, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de dos condiciones especiales de ejecución: la subcontratación inclusiva, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, y la integración del equipo de trabajo, cuando la ejecución requiera conformar un equipo de trabajo. Si no se incluye ninguna, la omisión debe justificarse en los estudios previos.

En este proceso no se incluye ninguna de las dos condiciones, por las siguientes razones. El contrato es una compraventa de bienes terminados, de entrega única, cuya ejecución no requiere subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión del contrato ni conformar un equipo de trabajo: los chalecos se fabrican conforme a la norma técnica en los procesos industriales del fabricante, que son ajenos a la relación contractual, y la entrega se limita al transporte y a la recepción de cuatro unidades. Ninguna de las dos condiciones tendría, por tanto, un contenido verificable por el supervisor. La Circular Externa CCE 003 de 2026 reconoce que la entidad puede no incluir ninguna condición especial de ejecución siempre que lo justifique en los estudios previos. En la modalidad de mínima cuantía no proceden los requisitos habilitantes diferenciales ni el puntaje adicional previstos en el mismo decreto, según la misma circular.

3.5. Criterios ambientales y sociales

El parágrafo que el artículo 13 del Decreto 0997 de 2026 adiciona al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre aspectos ambientales, económicos o sociales en las condiciones técnicas de la mínima cuantía y la justificación de su no inclusión, entra a regir de manera progresiva conforme al artículo 14 del mismo decreto y aún no es exigible al Municipio. Con independencia de ese régimen, por conveniencia técnica la ficha incluye la logística inversa y la disposición final de los paneles balísticos al término de su vida útil, que evita que un material de protección vencido permanezca en circulación o se disponga de manera inadecuada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, que constituye el presupuesto oficial del proceso, es de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400), incluidos todos los costos directos e indirectos, el transporte hasta San José, los tributos, las tasas, las contribuciones y las estampillas. Los bienes son exentos del impuesto sobre las ventas en los términos del punto 5. El presupuesto se determinó conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y se justifica en el punto 6.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	IVA	VALOR TOTAL
1	Chaleco balístico masculino nivel de protección IIIA, uso externo, conforme con la NTMD-0028-A9	46181502	Unidad	2	$4.823.000	Exento	$9.646.000
2	Chaleco balístico femenino nivel de protección IIIA, uso externo, conforme con la NTMD-0028-A9	46181502	Unidad	2	$5.010.200	Exento	$10.020.400
TOTAL	**Presupuesto oficial**	**46181502**	**Unidad**	**4**	**No aplica**	**Exento**	**$19.666.400**

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

La suma de los dos ítems, NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.646.000) y DIEZ MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($10.020.400), es igual al presupuesto oficial y al valor del CDP n.º 366. El presupuesto oficial opera como precio máximo: se rechaza la oferta cuyo valor total, después de la corrección aritmética, lo supere.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 366 del 9 de septiembre de 2026, por DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400), expedido por la Secretaría de Hacienda con cargo al rubro 2.3.2.02.01.002 y a la fuente de recursos del balance del FONSET (punto 7). La adquisición debe figurar en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las cargas tributarias que inciden en el contrato son las siguientes:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA O TRATAMIENTO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículo 477, numeral 3, literal d, del Estatuto Tributario; Oficios DIAN 15232 de 2018 y 901755 de 2022	Exento: material blindado de uso privativo de la Policía Nacional y destinado a ella	El proponente responde por la clasificación tributaria de su oferta
Retención en la fuente a título de renta	Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 0572 de 2025	Compras generales: 2,5 % para declarantes y 3,5 % para no declarantes, sobre pagos de diez (10) UVT o más	El Municipio, como agente retenedor
Retención en la fuente a título de IVA	Artículos 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario	Solo si la operación se factura gravada con el IVA	El Municipio, como agente retenedor
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal 522	1 % del valor del contrato	El contratista; se descuenta en el pago
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo Municipal 566	2 % del valor del contrato	El contratista; se descuenta en el pago
Estampilla Pro Universidad de Caldas	Acuerdo Municipal 585	2 % del valor del contrato	El contratista; se descuenta en el pago
Impuesto de industria y comercio y demás tributos municipales	Estatuto de Rentas del Municipio de San José	Las que fije el Estatuto según la actividad del contratista	El contratista; la Secretaría de Hacienda practica las retenciones
Contribución especial del 5 %	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006	No aplica: grava los contratos de obra pública	No aplica

La exención del IVA es subjetiva. Según la DIAN, procede cuando el material es de uso privativo de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional y está destinado a ellas (Oficio 901755 de 2022), y no se extiende a ventas para el uso de otras entidades (Oficio 15232 de 2018 y Concepto 2168 de 2024). Como en este caso el comprador es el Municipio y el destinatario es la Policía Nacional, el acta de recibo y el acta de entrega a la Estación certificarán la destinación de los bienes. La clasificación tributaria de la oferta corresponde al proponente: si factura el IVA, debe incluirlo dentro del valor ofertado sin superar el presupuesto oficial, y el Municipio no reconocerá valores adicionales por tributos.

Nota 1 (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). La ecuación económica del contrato se mantiene en las condiciones de la oferta. La creación o modificación de tributos por normas expedidas después del cierre que altere gravemente esa ecuación se rige por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 (riesgo R28). La clasificación tributaria de la oferta, incluida la exención del IVA, es riesgo del contratista y no da lugar a reconocimiento alguno (riesgo R6).

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la estimación económica

El valor se estimó en el Análisis del Sector (sección E) con la secuencia de seis etapas del estándar: indexación, ordenamiento, análisis estadístico, depuración por rango intercuartílico, media podada y memoria de cálculo. La muestra se formó con diez (10) precios unitarios verificables del mismo bien: cuatro observaciones de órdenes de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdo Marco CCE-278-AMP-2021) y seis precios de las tres cotizaciones del expediente. Los precios de 2024 y 2025 se indexaron a 2026 con el índice de precios al consumidor del DANE, encadenado año por año.

La depuración excluyó dos observaciones de diciembre de 2024, por debajo del límite inferior del rango intercuartílico, que correspondían a compras de 74 y 9.671 unidades en condiciones no comparables con un lote de cuatro chalecos. Sobre la muestra depurada de ocho observaciones, la media podada es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.832.354) por unidad, con un coeficiente de variación de 3,77 % en la muestra podada y de 7,18 % en la depurada. Para cuatro unidades, la media podada equivale a DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($19.329.414).

El precio de cada ítem corresponde a la mediana de las cotizaciones de ese ítem, que son las únicas observaciones del mismo lote, año y lugar de entrega que distinguen el chaleco masculino del femenino: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($4.823.000) para el chaleco masculino y CINCO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.010.200) para el femenino. Cada ítem cuenta con tres registros, inferior al mínimo de cinco del estándar, por lo que la muestra por ítem es insuficiente. El presupuesto resultante, de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400), supera en 1,74 % el equivalente a la media podada; como cinco de los seis valores de esa media provienen de las cotizaciones, el contraste se hace también sin ellas: el valor unitario del chaleco masculino supera en 13,14 % la media de las órdenes de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de 2025 indexadas, de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

SETENTA Y NUEVE PESOS ($4.262.779), que corresponden a pedidos de 706 y 2.416 unidades, y el chaleco femenino no tiene observaciones distintas de las cotizaciones. Entre los factores que explican la diferencia están el tamaño del lote, la entrega en San José y el mayor costo del diseño femenino. El presupuesto opera como precio máximo y se acepta la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación.

6.2. Cotizaciones recibidas

N.º	COTIZANTE	NIT	FECHA	VALOR COTIZADO	VIGENCIA	PLAZO DE ENTREGA INFORMADO
C1	C.I.A. Miguel Caballero S.A.S.	900.127.140	30/09/2026	$19.666.400	Treinta (30) días calendario	Sesenta (60) días hábiles
C2	DISTRITAR S.A.S.	900.586.300-4	28/09/2026	$19.642.800	Sesenta (60) días	No informado
C3	Fuerza Élite OP S.A.S.	901.286.438-8	29/09/2026	$19.690.000	Noventa (90) días	Noventa (90) días

Las tres cotizaciones informan que los bienes son exentos del IVA por su destinación a la Policía Nacional. Los plazos de entrega informados se tienen en cuenta en el punto 2.3 y en el riesgo R5.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

NÚMERO DEL CDP	366
FECHA DE EXPEDICIÓN	9 de septiembre de 2026
EXPEDIDO POR	Luz Ángela Valencia Polanía, Secretaria de Hacienda
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
VALOR CERTIFICADO	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.002 (Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero)
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre contratos de obra pública (Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSET)
SECTOR, PROGRAMA Y PRODUCTO	45 Gobierno territorial; 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; 4501029 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
CLASIFICACIÓN CPC	2823814 Chalecos y prendas similares de tejidos planos
PROYECTO BPIN	202500000050048
IMPUTACIONES	$12.960.639 y $6.705.761
VIGENCIA FISCAL	2026

El rubro corresponde a la adquisición de prendas de vestir y productos textiles, en la que se clasifica el bien (CPC 2823814, chalecos y prendas similares de tejidos planos); la fuente corresponde a la destinación del FONSET a la dotación de la Fuerza Pública; el valor certificado es igual al presupuesto oficial, y la vigencia fiscal de 2026 es coherente con un plazo que termina el 31 de

diciembre de 2026. Las dos imputaciones suman DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400).

8. FORMA DE PAGO

Un único pago del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, contra la entrega total de los bienes y el recibo a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura electrónica de venta y sus soportes. No se pacta anticipo ni pago anticipado; por esa razón no se exige garantía de buen manejo del anticipo.

El pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

1. **Cumplimiento técnico.** Entrega total de los cuatro chalecos con los documentos de conformidad técnica, el certificado de garantía del fabricante, el compromiso de logística inversa y el manual de uso exigidos en el punto 2.2.1, componente C.

2. **Certificación del supervisor.** Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, con el apoyo técnico del Comandante de la Estación de Policía San José, en la que conste el cumplimiento de la ficha técnica y la destinación de los bienes a la Policía Nacional.

3. **Factura electrónica.** Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN.

4. **Acreditación de aportes.** Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. **Registro presupuestal y PAC.** Registro presupuestal del contrato y disponibilidad correspondiente en el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio.

6. **Certificación bancaria y RUT.** Certificación bancaria del contratista y Registro Único Tributario actualizado.

Del pago se descontarán las retenciones, tasas y estampillas del punto 5. El pago se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Parágrafo (pagos no autorizados). El Municipio no efectuará pagos por conceptos no previstos en el contrato ni sin el cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en este punto.

9. CRITERIOS HABILITANTES

En la mínima cuantía, la invitación señala la forma en que el interesado acredita su capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). No se exige capacidad financiera, porque el pago se hace contra la entrega a satisfacción de los bienes (numeral 2 del mismo artículo), ni capacidad organizacional, ni inscripción en el Registro Único de Proponentes, que no se requiere en los contratos de mínima cuantía (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); el Municipio verifica directamente las condiciones de los proponentes.

Los requisitos habilitantes se verifican sobre la oferta de menor precio y, si esta no cumple, sobre la siguiente en orden de precio, y así sucesivamente (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2). Los

documentos subsanables pueden aportarse hasta el término preclusivo que fija el cronograma; durante ese término no pueden acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Los requisitos se presentan en las tablas 9.1 y 9.2, en páginas horizontales, con la norma que los sustenta, la forma de acreditarlos y presentarlos, el trámite que surten y su carácter subsanable. Son los mismos de la invitación pública (capítulo 15).

9.1. Requisitos jurídicos, de experiencia y de cumplimiento legal

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; artículo 346 de la Ley 599 de 2000	Anexo 1 diligenciado y firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural, con las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones y del plazo, tratamiento tributario de la oferta, notificaciones electrónicas, capacidad de entrega dentro del plazo y conocimiento y acatamiento del régimen legal de comercialización de los bienes. Cuando los chalecos efectivamente ofertados incorporen prendas, colores, distintivos o insignias de uso privativo de la Fuerza Pública, el oferente declara que cuenta o se compromete a contar con el permiso de la autoridad competente (artículo 346 de la Ley 599 de 2000), que se aportará, en ese	Archivo PDF firmado, cargado en el SECOP II con la oferta	Verificación documental por el comité evaluador	Sí, hasta el término preclusivo

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

		evento, como condición para la entrega y el recibo a satisfacción; la exigencia opera únicamente respecto de los bienes que incorporen los referidos distintivos			
2. Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 8 del Decreto 0997 de 2026), aplicado a la invitación; Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022	Anexo 2 firmado por el proponente o por cada integrante del proponente plural	Archivo PDF en el SECOP II	Verificación documental	Sí, hasta el término preclusivo
3. Capacidad jurídica	Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, con objeto social que permita ejecutar el contrato, duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y facultades del representante legal o autorización del órgano social cuando existan limitaciones. Personas naturales: documento de identidad y, si son comerciantes, matrícula	Archivos PDF en el SECOP II	Verificación documental y consulta en el RUES	Sí, si la condición existía al cierre

		mercantil renovada. Proponentes plurales: lo anterior para cada integrante			
4. Situación militar	Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017	No se exige: la acreditación de la situación militar se requiere para los contratos de prestación de servicios con personas naturales, y este contrato es una compraventa	No aplica	No aplica	No aplica
5. Experiencia mínima (Anexo 3)	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	Hasta dos (2) contratos terminados en los cinco (5) años anteriores al cierre, cuyo objeto incluya la venta o el suministro de chalecos balísticos o de elementos de protección balística personal, con valor sumado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (11,2321 SMMLV). Condición diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015): podrán acreditar la	Anexo 3 y soportes en PDF en el SECOP II	Verificación del objeto, la fecha de terminación y el valor convertido a SMMLV del año de terminación	Sí, sin acreditar experiencia adquirida después del cierre

		experiencia mínima con hasta tres (3) contratos terminados en los diez (10) años anteriores al cierre; en proponentes plurales, la condición aplica si al menos un integrante es Mipyme con participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Se acredita con certificaciones que cumplan la Nota 3, o con copia del contrato y del acta de recibo, terminación o liquidación; si el contratante es una entidad pública, la experiencia también puede acreditarse con el enlace del proceso en el SECOP, siempre que en él consten el objeto, el valor y la fecha de terminación. Si el contrato acreditado se ejecutó en consorcio o unión temporal, se tiene en cuenta su valor en proporción a la participación que tuvo en él el proponente o su integrante			

6. Condición de Mipyme (solo si se invoca)	Artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; Decreto 1074 de 2015	Personas naturales: certificación del proponente y de un contador público, con copia del registro mercantil. Personas jurídicas: certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, con certificado de existencia y representación legal. Alternativamente, copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme	Archivos PDF en el SECOP II	Verificación documental	Sí, si la condición existía al cierre
7. Registro Único Tributario	Artículo 555-2 del Estatuto Tributario	RUT actualizado, con actividad económica relacionada con el objeto; para proponentes plurales, el de cada integrante	Archivo PDF en el SECOP II	Verificación documental	Sí
8. Formato único de hoja de vida	Artículo 1 de la Ley 190 de 1995	No se exige: el formato se requiere para celebrar contratos de prestación de servicios, y este contrato es una compraventa	No aplica	No aplica	No aplica
9. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Personas jurídicas: certificación del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o del representante legal, sobre el pago de los	Archivos PDF en el SECOP II	Verificación documental	Sí

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

		aportes de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre; con la del revisor fiscal se adjuntan su tarjeta profesional y su certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. Personas naturales: constancia de afiliación y pago como cotizante			
10. Ausencia de inhabilidades y antecedentes	Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 183 de la Ley 1801 de 2016; Ley 2097 de 2021; artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 0997 de 2026)	El Municipio consulta los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y las listas internacionales de organismos multilaterales, del proponente, su representante legal y los integrantes del proponente plural	No requiere documento del proponente	Consulta en línea y constancia en el expediente, con protección del habeas data	No aplica; la inhabilidad comprobada genera rechazo
11. Documento de conformación del proponente plural (Anexo 5)	Artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal con integrantes, porcentajes de participación, términos y extensión de la	Anexo 5 firmado, en PDF en el SECOP II	Verificación documental	Sí, si el proponente plural se constituyó antes del cierre

		participación en la ejecución (unión temporal), representante y suplente con sus facultades, duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y responsabilidad solidaria			
12. Oferta económica (Anexo 6)	Numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Anexo 6 diligenciado y firmado, con valor unitario, IVA y valor total por ítem y valor total de la oferta; el mismo valor se registra en el SECOP II	Anexo 6 en PDF y valor registrado en el SECOP II	Revisión de las ofertas por orden de precio y corrección aritmética	No: su omisión genera rechazo

9.2. Requisitos técnicos

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
13. Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo 4)	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo 4 firmado, con el compromiso de entregar bienes conformes con la NTMD-0028-A9 y con la ficha técnica del punto 3, con la garantía técnica y la logística inversa exigidas	Anexo 4 en PDF en el SECOP II	Verificación documental	Sí
14. Ficha técnica del modelo ofrecido	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; NTMD-0028-A9	Ficha técnica del fabricante con marca, modelo, nivel de protección, norma de referencia, diseños masculino y femenino y peso por talla; si el	Archivo PDF en el SECOP II	Verificación frente a la ficha técnica del punto 3	Sí, sin cambiar el modelo ofrecido

		proponente es distribuidor, la expide el fabricante			
15. Certificación NIJ del modelo	NTMD-0028-A9, numeral 3.1.1; norma NIJ 0101.06 o 0101.07	Evidencia de que el modelo ofrecido figura en la lista de productos conformes del NIJ en nivel IIIA (0101.06) o HG2 (0101.07), con traducción simple de los datos pertinentes	Archivo PDF en el SECOP II	Verificación documental y consulta de la lista del NIJ	Sí, si la certificación existía al cierre
16. Informe de ensayo de resistencia balística (NTMD-0225-A5)	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; NTMD-0225-A5; NTMD-0028-A9, numeral 3.1.1	Informe de ensayo de resistencia balística de los modelos de chaleco efectivamente ofertados, masculino y femenino, realizado por un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), que corresponda al modelo ofertado y sea consistente con su certificación NIJ vigente. El informe identifica el fabricante, el modelo o referencia, el nivel de protección (IIIA de la norma NIJ 0101.06 o HG2 de la norma NIJ 0101.07), la norma o el procedimiento aplicado, el laboratorio y los resultados obtenidos; puede acreditarse con documentos expedidos por el fabricante, con traducción simple al	Archivo PDF en el SECOP II	Verificación documental y frente a la certificación NIJ del modelo (requisito 15)	Sí, sin que ello permita cambiar el modelo ofrecido

		castellano de los datos pertinentes cuando estén en idioma extranjero. No se exige que corresponda a una vigencia determinada, siempre que corresponda al modelo ofertado y sea consistente con su certificación NIJ vigente			

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

Otros requisitos técnicos del modelo institucional

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
17. Idoneidad del proveedor del bien	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Se acredita con los requisitos 13, 14, 15 y 16: compromiso de cumplimiento de la NTMD-0028-A9, ficha técnica del modelo, certificación NIJ e informe de ensayo de resistencia balística	Los documentos de los requisitos 13 a 16	Verificación documental	Sí, en los términos de los requisitos 13 a 16
18. Capacidad operativa y logística	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Se acredita con la aceptación expresa del plazo y del lugar de entrega y con la declaración de capacidad de entrega de la carta de presentación (Anexo 1); no requiere documento adicional	Anexo 1	Verificación documental	Sí
19. Cumplimiento sanitario	No aplica	No se exige: los bienes no son perecederos ni de uso o consumo humano sujetos a registro sanitario	No aplica	No aplica	No aplica

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los chalecos balísticos protegen la vida del personal policial. La certificación NIJ del modelo, exigida por el numeral 3.1.1 de la NTMD-0028-A9, y el informe de ensayo de resistencia balística conforme a la NTMD-0225-A5 son las formas de comprobar, antes de la entrega, que el modelo resiste las amenazas del nivel IIIA; la ANCP-CCE suspendió en 2024 a un proveedor del Acuerdo Marco por razones relacionadas con la validez de ese certificado. Los requisitos son proporcionales: pueden acreditarse con documentos del fabricante y no excluyen a distribuidores ni a Mipyme.

Nota 2 (verificación y falsedad). El Municipio verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las demás acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deben contener, como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.

b) Objeto del contrato certificado.

c) Valor del contrato, en letras y en números.

d) Fechas de inicio y de terminación del contrato.

e) Calificación del cumplimiento o porcentaje de ejecución.

f) Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

9.3. Reglas para proponentes plurales y personas jurídicas recientes

a) Cada integrante del consorcio o de la unión temporal acredita su capacidad jurídica, su RUT, el pago de aportes y la ausencia de inhabilidades.

b) La experiencia del proponente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin consideración de su porcentaje de participación, conforme al criterio de la ANCP-CCE (concepto C-900 de 2024).

c) La condición diferencial de experiencia para Mipyme aplica al proponente plural si al menos uno de sus integrantes es Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

d) La persona jurídica constituida hace menos de tres (3) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, por analogía con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (ANCP-CCE, concepto C-697 de 2026).

e) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditan su existencia y representación con el documento equivalente de su país de origen, apostillado o legalizado (Ley 455 de 1998) y con traducción oficial al castellano si está en otro idioma (artículo 251 del Código General del Proceso), y constituyen un apoderado domiciliado en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, ordena a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, establecer en los procedimientos de selección competitivos condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, con base en el análisis del sector. Esas condiciones pueden referirse al tiempo de experiencia, al número de contratos para acreditarla, a los índices de capacidad financiera y organizacional y al valor de la garantía de seriedad de la oferta, sin desconocer lo necesario para el adecuado cumplimiento del contrato, y pueden hacer más exigentes las condiciones para quienes no sean Mipyme. En los proponentes plurales, los criterios diferenciales aplican si al menos uno de sus integrantes es Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). El mismo artículo excluye de los puntajes adicionales a la mínima cuantía y no se aplica en las convocatorias limitadas a Mipyme.

En este proceso no se exigen capacidad financiera, capacidad organizacional ni garantía de seriedad de la oferta, de modo que la condición diferencial recae sobre la experiencia:

CONDICIÓN	REGLA GENERAL	REGLA DIFERENCIAL PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA
Número máximo de contratos para acreditar la experiencia	Dos (2)	Tres (3)
Antigüedad máxima de la terminación de los contratos	Cinco (5) años anteriores al cierre	Diez (10) años anteriores al cierre
Valor mínimo acreditado	100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (11,2321 SMMLV)	100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (11,2321 SMMLV)
Objeto de los contratos	Venta o suministro de chalecos balísticos o de elementos de protección balística personal	Venta o suministro de chalecos balísticos o de elementos de protección balística personal

La condición de Mipyme se acredita en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (punto 9.1, requisito 6). Si la convocatoria se limita a Mipyme (punto 15), la condición diferencial no se aplica y todos los proponentes acreditan la experiencia con la regla general.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones de la invitación (literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El procedimiento es el siguiente:

1. Se revisan las ofertas económicas y se ordenan de menor a mayor valor total, después de la corrección aritmética. Se rechazan las que superen el presupuesto oficial.

2. Se verifica que la oferta de menor precio cumpla los requisitos habilitantes y técnicos. Si no cumple, se verifica la del segundo menor precio, y así sucesivamente.

3. Si el valor de la oferta de menor precio parece artificialmente bajo, se aplica el procedimiento del punto 14.

4. El informe de evaluación se publica durante un (1) día hábil, plazo en el que los oferentes pueden presentar observaciones y subsanar.

5. Resueltas las observaciones, el Municipio comunica la aceptación de la oferta e informa el nombre del supervisor. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. Si se presenta una sola oferta y cumple las condiciones de la invitación, el Municipio la aceptará.

Nota (IVA). La comparación se hace sobre el valor total de la oferta. Si un proponente factura el IVA, lo incluye dentro de su valor total, que no puede superar el presupuesto oficial.

Corrección aritmética. El Municipio corregirá los errores aritméticos del Anexo 6; prevalecen el valor unitario y la cantidad, y el valor corregido es el que se tiene en cuenta para el orden de precios y para la aceptación. Si la corrección hace que la oferta supere el presupuesto oficial, la oferta se rechaza. Si el valor registrado en el SECOP II difiere del valor del Anexo 6, prevalece el del Anexo 6 firmado.

11.1. Criterios de desempate

Hay empate cuando dos o más ofertas habilitadas presentan el mismo menor precio total, después de la corrección aritmética. En ese caso se aplican, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando los acuerdos comerciales vigentes. Los documentos que acreditan los criterios de desempate deben aportarse con la oferta; por otorgar una ventaja en la selección, no son subsanables.

N.º	CRITERIO (ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020)	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros	Certificado vigente de inscripción del bien ofrecido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Los bienes de Estados con trato nacional se consideran nacionales
2	Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar, de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, o del proponente plural constituido por ellas	Declaración ante notario (Ley 82 de 1993) o medida de protección (Ley 1257 de 2008); personas jurídicas: certificado del representante legal o del revisor fiscal, bajo juramento, de que más del 50 % de la composición accionaria les pertenece; autorización para el tratamiento de datos sensibles
3	Preferir la oferta del oferente con al menos el 10 % de su nómina en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997)	Certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona; vinculación mínima de un (1) año y compromiso de

		mantenerla durante el contrato. En proponentes plurales, el integrante tiene participación de al menos 25 % y aporta al menos 25 % de la experiencia
4	Preferir al oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores no pensionadas que cumplan la edad de pensión	Certificado bajo juramento de cada trabajador y del proponente; vinculación mínima de un (1) año; la proporción se calcula sobre el total de trabajadores
5	Preferir al oferente con al menos el 10 % de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana	Certificación del Ministerio del Interior (Decreto Ley 2893 de 2011); vinculación mínima de un (1) año; autorización para el tratamiento de datos sensibles
6	Preferir la oferta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente o del proponente plural constituido por ellas	Certificado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización u otro de los previstos; personas jurídicas: certificado bajo juramento de que más del 50 % de la composición accionaria les pertenece
7	Preferir al proponente plural con al menos una madre cabeza de familia o persona en reincorporación o reintegración, con participación mínima de 25 % y aporte mínimo de 25 % de la experiencia	Documentos de los numerales 2 o 6 y certificado de que ni ese integrante ni sus socios o representantes son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes
8	Preferir la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o de un proponente plural constituido por ellas	Condición de Mipyme según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; cooperativas y asociaciones mutuales: certificado de existencia y representación legal
9	Preferir la oferta del proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Mismos medios del numeral 8
10	Preferir al oferente que acredite que al menos el 25 % de sus pagos por proveeduría del año anterior se hicieron a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, o al proponente plural que reúna las condiciones de la ley	Certificado bajo juramento del contador, revisor fiscal o representante legal, con base en los estados financieros al 31 de diciembre del año anterior; en proponentes plurales, participación mínima de 25 % y aporte mínimo de 25 % de la experiencia del integrante
11	Preferir a las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) del segmento Mipyme	Certificado de existencia y representación legal que acredite la condición BIC (Ley 1901 de 2018) y condición de Mipyme según el numeral 8
12	Preferir la propuesta de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, o del proponente plural	Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre la condición de egresado del Sistema de Protección y documento de identidad que acredite la

	en el que uno de ellos tenga al menos 25 % de participación	edad entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años; personas jurídicas: certificado bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador sobre la composición accionaria, con las certificaciones del ICBF
13	Utilizar un método aleatorio previsto en los documentos del proceso	Sorteo por balotas en audiencia pública, presencial o virtual, grabada y documentada en acta, conforme al procedimiento de la invitación

La información que acredita los criterios relativos a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reintegración o reincorporación y población étnica tiene carácter reservado y no se publica en el SECOP II (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015).

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Plataforma transaccional SECOP II

Las ofertas se presentan única y exclusivamente a través del SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), dentro del plazo del cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación

a) La oferta la presenta el proponente o su representante legal debidamente facultado, mediante su usuario habilitado en el SECOP II.

b) La oferta se redacta en castellano. Los documentos técnicos en idioma extranjero se acompañan de traducción simple de los datos que acreditan cada requisito.

c) Los valores se expresan en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total, aunque el IVA sea cero.

d) La oferta debe presentarse dentro del plazo del cronograma. Las ofertas extemporáneas no se tienen en cuenta.

e) Los documentos se firman de manera manuscrita, digital o electrónica por quien tenga la facultad legal correspondiente (Ley 527 de 1999).

f) La oferta debe contener la totalidad de los documentos habilitantes, técnicos y económicos y los anexos de la invitación.

g) La presentación de la oferta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso y del contrato y de las normas aplicables.

Nota (presentación exclusiva por el SECOP II). No se reciben ofertas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto al SECOP II. Si la plataforma presenta indisponibilidad que impida presentar ofertas, el Municipio aplicará el protocolo de indisponibilidad de la ANCP-CCE y ajustará el cronograma mediante adenda.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada actuación, es el que el Municipio publica en el SECOP II con la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector y sus anexos, y respeta los términos mínimos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la mínima cuantía. Las horas corresponden a la hora legal de la República de Colombia. Las adendas se publican en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015). El cronograma publicado en el SECOP II y sus modificaciones mediante adenda son los que rigen el proceso.

14. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en el análisis del sector el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con su análisis. Cuando el valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se le adjudique el contrato, la Entidad debe continuar con su análisis en la evaluación de las ofertas.

Para este proceso, se considera que una oferta parece artificialmente baja cuando su valor total es inferior en más del veinte por ciento (20 %) al equivalente de la media podada del mercado calculada en el Análisis del Sector (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($19.329.414)), es decir, cuando es inferior a QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($15.463.531). En ese caso, el comité evaluador requerirá al oferente para que explique el valor, con soportes de costos del fabricante o de inventario, y recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta con las razones de su decisión.

15. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS

15.1. Fundamento

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, ordena limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000) y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Para 2026, la ANCP-CCE publicó ese umbral en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497). Como el presupuesto oficial es inferior, la convocatoria se limitará si se reciben las solicitudes.

En la mínima cuantía, las solicitudes se reciben dentro del término para formular observaciones a la invitación, y el Municipio publica un aviso en el SECOP II en el que informa si el proceso se limitó a Mipyme y si aplica una limitación territorial o puede participar cualquier Mipyme nacional (numerales 3 y 4 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Las solicitudes de personas jurídicas solo pueden presentarlas Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

15.2. Requisitos de acreditación

a) **Existencia mínima.** Un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de la solicitud de limitación.

b) **Personas naturales.** Certificación expedida por ellas y por un contador público sobre su tamaño empresarial, con copia del registro mercantil.

c) **Personas jurídicas.** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, con copia del certificado de existencia y representación legal.

d) **Clasificación.** Rangos de clasificación empresarial de la Ley 590 de 2000 y del Decreto 1074 de 2015, que determinan el tamaño por los ingresos por actividades ordinarias expresados en UVT, según el sector económico.

e) **Registro Único de Proponentes.** La condición también puede acreditarse con la copia del RUP, vigente y en firme.

f) **Fecha de los documentos.** El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el RUP deben tener una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

15.3. Reglas de la convocatoria limitada

Parágrafo 1. Si dentro del término no se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, el proceso no se limita y puede participar cualquier interesado, lo cual se informa en el aviso del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Parágrafo 2. La condición de Mipyme se verifica con los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, contrastados con el Registro Único Empresarial y Social y el RUT.

Parágrafo 3. En la convocatoria limitada solo se aceptan ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4).

La limitación territorial es facultativa (artículo 2.2.1.2.4.2.3). Según el Análisis del Sector (sección A.5), ninguno de los proveedores identificados tiene domicilio en Caldas, por lo que una limitación departamental o municipal pondría en riesgo la pluralidad de oferentes. En consecuencia, si procede la limitación, se hará a Mipyme colombianas sin restricción territorial.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis del riesgo sigue el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE, basado en la norma ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011, y es el mismo del Análisis del Sector (sección G), del cual se trasladan los riesgos que afectan la ejecución del contrato. Se desarrolla en cinco pasos: establecimiento del contexto, identificación y clasificación de los riesgos por clase, fuente, etapa y tipo, evaluación y calificación, asignación y tratamiento, y monitoreo y revisión.

16.1. Escalas de calificación

PROBABILIDAD	VAL	IMPACTO	VAL	VALORACIÓN (P + I)	CATEGORÍA

	OR		OR		
Raro	1	Insignificante: sobrecosto hasta 1 %	1	2, 3 y 4	Riesgo bajo
Improbable	2	Menor: sobrecosto entre 1 % y 5 %	2	5	Riesgo medio
Posible	3	Moderado: sobrecosto entre 5 % y 15 %	3	6 y 7	Riesgo alto
Probable	4	Mayor: sobrecosto entre 15 % y 30 %	4	8, 9 y 10	Riesgo extremo
Casi cierto	5	Catastrófico: sobrecosto mayor a 30 % o imposibilidad del objeto	5	No aplica	No aplica

El impacto se califica con el mayor valor entre el criterio cualitativo y el monetario. Las tablas 16.2, 16.3 y 16.4 conforman la matriz de riesgos con todas las columnas del formato del M-ICR-01 y se presentan en páginas horizontales; en ellas, P corresponde a la probabilidad, I al impacto y P + I a la valoración, y en la tabla 16.3 esas columnas registran la calificación después del tratamiento.

16.2. Matriz de riesgos: identificación, clasificación y evaluación

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	P	I	P + I	CATEGORÍA
R 1	Específico	Interno	Planeación	Económico	Diferencia entre el presupuesto oficial y el precio de mercado al momento de presentar las ofertas, por variaciones del precio del bien o de la tasa de cambio, o por una muestra de precios insuficiente por ítem.	Pago por encima del precio de mercado o, en sentido contrario, ofertas superiores al presupuesto y declaratoria de desierto.	3	3	6	Alto
R 2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Especificaciones técnicas incompletas o no ajustadas a las necesidades del personal de la Estación de Policía San José (nivel de protección, tallas y color de la funda).	Adquisición de chalecos que no se ajustan a la necesidad del personal o que la Policía no puede recibir en su inventario.	3	4	7	Alto
R 3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes o técnicos desproporcionados (experiencia, certificación NIJ, documentos del fabricante) que impidan la participación de distribuidores y comercializadores.	Proponente único, proceso desierto o rechazo de ofertas por documentos no esenciales.	3	3	6	Alto
R 4	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Inclusión del bien en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 no verificada o desactualizada.	Observación de los órganos de control por falta de planeación y publicidad del gasto.	2	2	4	Bajo
R 5	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Plazo de entrega insuficiente frente a los tiempos de fabricación, importación o transporte de los bienes, que limite la pluralidad de oferentes o impida la entrega dentro de la vigencia.	Retiro de oferentes, entrega tardía o imposibilidad de ejecutar el gasto en la vigencia 2026.	3	4	7	Alto
R 6	Específico	Externo	Planeación	Regulatorio	Interpretación tributaria distinta de la exención del IVA del literal d del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario para el material blindado destinado a la Policía Nacional.	Ofertas que superan el presupuesto al adicionar el 19 % de IVA o reclamaciones posteriores del contratista.	2	4	6	Alto

R 7	Específico	Externo	Selección	Económico	Baja pluralidad de oferentes por la concentración regional de la oferta: en 2025 y 2026 la mayoría de procesos de chalecos de Caldas recibieron una sola oferta.	Ausencia de competencia de precios y aceptación al valor del presupuesto oficial.	4	2	6	Alto
R 8	Específico	Externo	Selección	Económico	Acuerdos colusorios u ofertas coordinadas entre proveedores, favorecidos por la concentración de la oferta regional.	Precio artificial y afectación de la selección objetiva.	2	4	6	Alto
R 9	General	Interno	Selección	Regulatorio	Aceptación de la oferta de un proponente que no cumple los requisitos habilitantes o que está incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.	Nulidad del contrato, sanciones disciplinarias y fiscales, y necesidad de un nuevo proceso.	2	4	6	Alto
R 10	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de una oferta con precio artificialmente bajo que no permita cumplir la especificación técnica.	Incumplimiento en la entrega o bienes de calidad inferior.	2	3	5	Medio
R 11	Específico	Externo	Selección	Operacional	Declaratoria de desierto porque no se presentan ofertas o ninguna cumple, como ocurrió con dos procesos del Municipio para la Fuerza Pública en 2021.	La Estación de Policía no recibe la dotación en la vigencia y se repite el proceso.	3	4	7	Alto
R 12	General	Externo	Selección	Regulatorio	Observaciones o reclamaciones de interesados que obliguen a modificar el cronograma.	Retraso en la aceptación de la oferta y en el inicio del contrato.	2	2	4	Bajo
R 13	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no constituye la garantía o la presenta tarde o con deficiencias.	Demora en la aprobación de la garantía y en la suscripción del acta de inicio.	2	3	5	Medio
R 14	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Falta o demora del registro presupuestal o de la publicación de la aceptación en el SECOP II.	Imposibilidad de iniciar la ejecución y observación de control.	1	3	4	Bajo
R 15	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Entrega de chalecos que no cumplen la NTMD-0028-A9 o cuyo modelo no tiene certificado NIJ vigente, riesgo documentado en 2024 con la suspensión	Elementos que no protegen la vida del personal policial frente a las amenazas del nivel IIIA.	3	5	8	Extremo

					de un proveedor del Acuerdo Marco por la validez de ese certificado.					
R16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega por fabricación, importación del material balístico o transporte.	Incumplimiento del plazo y exposición del personal con chalecos próximos a cumplir su vida útil.	3	3	6	Alto
R17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Tallas o diseño inadecuados para el personal usuario, en particular en la versión femenina.	Chalecos que no ajustan y no cubren las áreas de protección, o que no pueden usarse.	3	3	6	Alto
R18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida, hurto o daño de los bienes durante el transporte hasta San José.	Reposición de bienes y retraso de la entrega.	2	2	4	Bajo
R19	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios entre la oferta y la entrega por la inflación (6,29 % anual a septiembre de 2026) y la tasa de cambio que incide en el material balístico importado.	Solicitud de reajuste o de restablecimiento del equilibrio económico.	2	2	4	Bajo
R20	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Defectos ocultos o fallas de calidad en paneles o fundas durante la vida útil de los chalecos.	Pérdida de la capacidad de protección y necesidad de reposición.	2	4	6	Alto
R21	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Disposición final inadecuada de los paneles balísticos al terminar su vida útil.	Impacto ambiental y uso indebido del material de protección.	2	2	4	Bajo
R22	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Falta de formalización de la entrega a la Policía Nacional o uso de los chalecos por personas distintas del personal policial.	Pérdida de control sobre bienes de uso privativo de la Fuerza Pública y riesgo para la exención tributaria.	2	3	5	Medio
R23	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	El contratista no acredita el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Imposibilidad de tramitar el pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).	2	2	4	Bajo
R24	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso en el pago al contratista por trámites internos o por disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.	Reclamaciones e intereses moratorios a cargo del Municipio.	2	2	4	Bajo

R 25	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales (sismos, lluvias o cierres viales) que impidan el acceso al Municipio o la entrega, en un territorio afectado por el sismo del 10 de agosto de 2026.	Retraso de la entrega por causas ajenas a las partes.	2	3	5	Medio
R 26	General	Externo	Ejecución	Social o político	Alteraciones del orden público, paros o bloqueos de vías que impidan el transporte de los bienes hasta San José o su entrega dentro del plazo.	Retraso de la entrega y riesgo de que la ejecución se extienda más allá de la vigencia presupuestal.	2	3	5	Medio
R 27	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cierre incompleto del expediente: falta del acta de recibo final, de la entrega a la Policía o de la liquidación cuando proceda.	Observación de control y dificultad para hacer efectivas las garantías.	1	2	3	Bajo
R 28	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Creación o modificación de tributos por normas expedidas después del cierre que alteren el valor de la operación.	Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	1	3	4	Bajo

16.3. Matriz de riesgos: asignación, tratamiento y calificación residual

N.º	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P	I	P + I	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?
R 1	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: contraste del presupuesto con los precios unitarios de las órdenes de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (sección E del análisis del sector); trazabilidad de la solicitud y recepción de cotizaciones; aceptación exclusiva de ofertas iguales o inferiores al presupuesto; selección por menor precio.	2	2	4	Bajo	No
R 2	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: ficha técnica construida con la NTMD-0028-A9 y documentos oficiales que la citan; validación escrita del Comandante de la Estación antes de publicar; tallas y color definidos en el acta de inicio con información de la Estación.	1	3	4	Bajo	Sí
R 3	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: experiencia de hasta dos contratos por el 100 % del presupuesto en SMMLV; documentos técnicos que expide el fabricante y que el distribuidor puede aportar; subsanabilidad de todo requisito que no asigne puntaje (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).	2	2	4	Bajo	No

R 4	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: verificación de la línea del PAA con el código 46181502 y actualización antes de publicar (artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	1	1	2	Bajo	No
R 5	Compartido (Municipio y contratista)	Reducir la probabilidad: declaración del proponente en el Anexo 1 sobre su capacidad de entrega (existencias o tiempo de fabricación o importación); entrega total y recibo a satisfacción sin exceder el 31 de diciembre de 2026, dentro de la vigencia, y toda solicitud de prórroga del contratista o de la supervisión se presenta con antelación y debidamente justificada; cronograma ágil de selección; cronograma de entrega del contratista. Transferir: multas por retardo y garantía de cumplimiento.	3	3	6	Alto	Sí
R 6	Contratista	Transferir: el proponente declara y asume su clasificación tributaria y discrimina el IVA en el Anexo 6; el Municipio no reconoce valores adicionales. Reducir la probabilidad: certificación de destinación de los bienes a la Policía Nacional en el acta de recibo y confirmación de la Secretaría de Hacienda.	2	2	4	Bajo	Sí
R 7	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: difusión de la invitación, invitación por el SECOP II a los proveedores identificados en el análisis de la oferta, requisitos proporcionales y no limitación territorial.	3	2	5	Medio	No
R 8	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: compromiso anticorrupción con la oferta; análisis de patrones de precios entre las cotizaciones y entre las ofertas (diferencias idénticas o constantes); verificación de socios y representantes en los certificados de cámara de comercio; consulta de listas internacionales (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015); traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio si se confirman indicios (Ley 1340 de 2009).	2	4	6	Alto	No
R 9	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: lista de verificación de requisitos; consulta de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas; consulta de listas internacionales; revisión jurídica del informe.	1	3	4	Bajo	Sí

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

R10	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: aplicación del procedimiento de ofertas artificialmente bajas (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015) frente a los referentes del análisis del sector.	1	3	4	Bajo	Sí
R11	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: difusión, invitación por el SECOP II a los proveedores identificados, requisitos proporcionales y subsanables. Reducir el impacto: análisis inmediato de las causas y nuevo proceso con los ajustes pertinentes, en la vigencia 2026 si los tiempos de entrega lo permiten o en la vigencia 2027 con los recursos que se incorporen al presupuesto.	2	4	6	Alto	Sí
R12	Municipio de San José	Reducir el impacto: respuesta oportuna y motivada; adendas al cronograma dentro de los términos legales.	1	2	3	Bajo	No
R13	Contratista	Reducir la probabilidad: término de dos días hábiles para entregar la garantía y requisitos de la póliza definidos en la invitación.	1	3	4	Bajo	Sí
R14	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: lista de chequeo de perfeccionamiento y ejecución; registro presupuestal inmediato; publicación dentro de los tres días siguientes (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).	1	2	3	Bajo	Sí
R15	Contratista	Reducir la probabilidad: verificación del modelo en la lista de productos conformes del NIJ al cierre y a la entrega; declaración de conformidad; inspección de rotulado; rechazo de bienes no conformes. Transferir: garantía de calidad y correcto funcionamiento.	1	5	6	Alto	Sí
R16	Contratista	Reducir la probabilidad: cronograma de entrega desde el acta de inicio y seguimiento semanal. Transferir: garantía de cumplimiento y multas por retardo.	2	3	5	Medio	Sí
R17	Compartido (Municipio y contratista)	Reducir la probabilidad: relación de tallas validada por la Estación en el acta de inicio; prueba de ajuste en el recibo; cambio de talla sin costo dentro del plazo.	1	2	3	Bajo	Sí

R18	Contratista	Transferir: el transporte, el embalaje y el riesgo de pérdida corren por cuenta del contratista hasta el recibo a satisfacción.	1	2	3	Bajo	Sí
R19	Contratista	Aceptar y transferir: precio fijo y plazo corto; el restablecimiento solo procede por hechos extraordinarios e imprevisibles (artículo 27 de la Ley 80 de 1993).	1	2	3	Bajo	Sí
R20	Contratista	Transferir: garantía técnica del fabricante de cinco años para paneles y dos años para fundas; garantía de calidad y correcto funcionamiento por doce meses; procedimiento de reclamación.	1	3	4	Bajo	Sí
R21	Contratista	Transferir: compromiso escrito de logística inversa del fabricante, entregado con los bienes a favor del Municipio y de la Policía Nacional, para recibir y destruir los paneles al final de su vida útil sin costo; coordinación con la Policía Nacional.	1	2	3	Bajo	No
R22	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: ingreso al almacén y acta de entrega a la Estación de Policía San José con certificación de destinación y registro en su inventario.	1	2	3	Bajo	Sí
R23	Contratista	Reducir la probabilidad: exigencia de la certificación de aportes con la factura.	1	2	3	Bajo	Sí
R24	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: CDP y registro presupuestal con cargo a recursos del balance ya recaudados; programación del PAC; pago dentro de los treinta días siguientes a la radicación completa.	1	1	2	Bajo	Sí
R25	Compartido (Municipio y contratista)	Reducir el impacto: entrega en el casco urbano (Palacio Municipal); suspensión del plazo por fuerza mayor debidamente acreditada.	1	3	4	Bajo	Sí
R26	Compartido (Municipio y contratista)	Reducir el impacto: programación de la entrega con anticipación al cierre de la vigencia; suspensión del plazo por fuerza mayor debidamente acreditada; seguimiento del supervisor a las alertas de movilidad.	1	3	4	Bajo	Sí

R 27	Municipio de San José	Reducir la probabilidad: lista de chequeo de cierre del expediente y liquidación cuando sea procedente (artículo 60 de la Ley 80 de 1993).	1	1	2	Bajo	No
R 28	Municipio de San José	Aceptar: el restablecimiento procede solo si la norma, expedida después del cierre, altera gravemente la ecuación contractual (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). La clasificación tributaria de la oferta, incluida la exención del IVA, es riesgo del contratista (riesgo R6) y no da lugar a reconocimiento alguno.	1	2	3	Bajo	Sí

16.4. Matriz de riesgos: responsables, fechas y monitoreo

N.º	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MONITOREO Y REVISIÓN (¿CÓMO SE REALIZA?)	PERIODICIDAD (¿CUÁNDO?)
R 1	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Planeación	Selección	Revisión del análisis del sector antes de publicar y comparación de las ofertas recibidas con los referentes	Antes de la publicación y en la evaluación
R 2	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno y Comandante de la Estación de Policía San José	Planeación	Acta de inicio	Verificación del oficio de validación de la Estación y de la relación de tallas	Antes de la publicación y en el acta de inicio
R 3	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Planeación	Observaciones	Revisión de observaciones de los interesados sobre los requisitos	Durante el término de observaciones
R 4	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Planeación	Publicación	Consulta del PAA publicado en el SECOP II	Una vez, antes de publicar
R 5	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno y supervisor	Planeación	31/12/2026	Control del cronograma del proceso y del plan de entrega del contratista	Semanal
R 6	Secretaría de Hacienda y supervisor	Planeación	Pago	Revisión del Anexo 6 y de la factura electrónica	En la evaluación y en el pago
R 7	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Selección	Aceptación de la oferta	Conteo de interesados y de ofertas en el SECOP II	Al cierre del proceso

R 8	Comité evaluador	Selección	Aceptación de la oferta	Comparación de precios de cotizaciones y ofertas y cruce de información societaria de los oferentes	Antes de publicar y en la evaluación
R 9	Comité evaluador	Selección	Aceptación de la oferta	Constancias de consulta en el expediente	En la evaluación
R 10	Comité evaluador	Selección	Aceptación de la oferta	Comparación de la oferta con los precios de referencia	En la evaluación
R 11	Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Selección	Aceptación de la oferta	Seguimiento del cierre y del informe de evaluación	Al cierre
R 12	Comité evaluador	Selección	Aceptación de la oferta	Control de observaciones recibidas y respondidas	Diaria durante la selección
R 13	Supervisor	Aceptación de la oferta	Acta de inicio	Revisión y aprobación de la garantía	Una vez, tras la aceptación
R 14	Secretaría de Hacienda y Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Aceptación de la oferta	Acta de inicio	Verificación del registro y de la publicación	Una vez
R 15	Supervisor	Acta de inicio	31/12/2026	Inspección técnica de recibo con la Estación de Policía	En la entrega
R 16	Supervisor y contratista	Acta de inicio	31/12/2026	Informe de avance del contratista	Semanal
R 17	Supervisor y Comandante de la Estación de Policía San José	Acta de inicio	31/12/2026	Acta de prueba de ajuste	En la entrega
R 18	Contratista	Acta de inicio	31/12/2026	Revisión del estado de embalaje en el recibo	En la entrega
R 19	Supervisor	Acta de inicio	31/12/2026	Revisión de solicitudes del contratista	Cuando se presenten
R 20	Supervisor y Secretario de Desarrollo Social y Gobierno	Recibo a satisfacción	Vigencia de la garantía	Reportes de novedades de la Estación de Policía	Semestral durante la garantía
R 21	Contratista y Estación de Policía San José	Acta de inicio	31/12/2026	Verificación, en el recibo, del compromiso escrito de logística inversa del fabricante, exigible por la Estación de Policía al término de la vida útil	En la entrega

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

R 22	Supervisor y responsable del almacén municipal	Acta de inicio	31/12/2026	Archivo del acta de entrega en el expediente	Una vez, tras el recibo
R 23	Supervisor	Acta de inicio	31/12/2026	Revisión de la certificación de aportes	Con la solicitud de pago
R 24	Secretaría de Hacienda	Acta de inicio	Pago	Control de la cuenta radicada	Con la solicitud de pago
R 25	Supervisor	Acta de inicio	31/12/2026	Seguimiento del estado de las vías y de las alertas de gestión del riesgo	Semanal
R 26	Supervisor y contratista	Acta de inicio	31/12/2026	Seguimiento del orden público y del estado de las vías hasta la entrega	Semanal
R 27	Supervisor	Recibo a satisfacción	Liquidación	Revisión del expediente contractual	Al terminar el plazo
R 28	Secretaría de Hacienda y supervisor	Acta de inicio	31/12/2026	Seguimiento de las normas tributarias expedidas durante la ejecución	Mensual durante el plazo

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

16.5. Mapa de calor y riesgos que afectan la ejecución

La matriz identifica veintiocho riesgos. Antes del tratamiento se registran un riesgo extremo, doce altos, cinco medios y diez bajos; después del tratamiento, cuatro altos, dos medios y veintidós bajos, sin riesgos extremos. Persisten en nivel alto el plazo de entrega frente a los tiempos de fabricación (R5), los acuerdos colusorios entre proveedores (R8), la declaratoria de desierto (R11) y el incumplimiento de la especificación técnica (R15), que exigen monitoreo antes de publicar, durante la selección y en la entrega.

Conforme al numeral 4.8 del M-ICR-01, los riesgos que afectan la ejecución del contrato (R2, R5, R6, R9, R10, R11, R13, R14, R15, R16, R17, R18, R19, R20, R22, R23, R24, R25, R26, R28) se reflejan en las obligaciones del punto 2.2, en la ficha técnica del punto 3, en la forma de pago del punto 8 y en las garantías y mecanismos de cobertura del punto 17.

17. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

17.1. Garantías

Las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía; en ellos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). En la mínima cuantía, la Entidad Estatal es libre de exigirlas o no (artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio exige una garantía única con los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por las siguientes razones: los bienes son elementos de protección de la vida del personal policial, cuya falla de calidad tendría un impacto catastrófico (riesgos R15 y R20); el contrato debe ejecutarse antes del cierre de la vigencia, de modo que un incumplimiento comprometería los recursos (riesgos R5 y R16). Como el pago se hace contra entrega, no hay anticipo que amparar.

AMPARO	COBERTURA	VALOR ASEGURADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.966.640)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Municipio de San José
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.933.280)	Doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción	Municipio de San José

El valor asegurado se calcula sobre el valor del contrato, es decir, sobre el valor de la oferta aceptada; la tabla lo expresa con el presupuesto oficial como referencia máxima. La garantía puede otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015). El contratista la entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta; el Municipio la aprueba antes de suscribir el acta de inicio. Si el valor del contrato o su plazo cambian, el contratista ajusta la garantía, y si su valor se reduce por reclamaciones del Municipio, debe restablecerlo.

No se exigen los siguientes amparos y garantías, por las razones que se indican:

AMPARO	DECISIÓN	RAZÓN
Seriedad de la oferta	No se exige	El riesgo de retiro de la oferta es bajo en un proceso de mínima cuantía de cuatro unidades, y la garantía elevaría los costos de participación de los distribuidores y Mipyme
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	No se exige	La ejecución consiste en la entrega de bienes terminados y no requiere personal vinculado al contrato
Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	Solo es obligatoria en los contratos de obra; en los demás procede cuando la ejecución expone a terceros a daños (artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). La entrega de cuatro chalecos en el Palacio Municipal no genera ese riesgo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No se exige	No se pacta anticipo

17.2. Multas y cláusula penal pecuniaria

En desarrollo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se pactan los siguientes mecanismos de apremio y de tasación anticipada de perjuicios, que se imponen con sujeción al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso:

a) **Multas.** Por el retardo en la entrega de los bienes después del 31 de diciembre de 2026 o en el reemplazo de bienes no conformes, multas sucesivas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin que su valor total supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Su finalidad es conminar al contratista al cumplimiento.

b) **Cláusula penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento total o parcial, el contratista pagará a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten.

c) **Compensación.** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o hacerse efectivo con la garantía de cumplimiento.

Las decisiones sancionatorias en firme se reportan a la cámara de comercio, a la Procuraduría General de la Nación y en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 0997 de 2026, y a la Circular Externa CCE 002 de 2026.

17.3. Supervisión

La vigilancia del contrato está a cargo del Secretario(a) de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, en calidad de supervisor, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor cuenta con el apoyo técnico del Comandante de la Estación de Policía San José para verificar las tallas, el color, el rotulado, la conformidad técnica y el estado de los bienes. El contrato no requiere interventoría, porque su objeto no reviste complejidad técnica que exija conocimientos especializados distintos de la verificación documental y visual de la ficha técnica.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400) equivale a 11,23 SMMLV de 2026 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)). Según el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV es de 280 SMMLV, y la mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10 %) de ella, es decir, 28 SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). Como en cualquier tramo presupuestal la mínima cuantía es igual o superior a ese valor, el proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía, cualquiera que sea el presupuesto anual del Municipio.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA (10 %)	MÍNIMA CUANTÍA EN PESOS 2026
Igual o superior a 1.200.000 SMMLV	1.000 SMMLV	100 SMMLV	$175.090.500
Igual o superior a 850.000 e inferior a 1.200.000 SMMLV	850 SMMLV	85 SMMLV	$148.826.925
Igual o superior a 400.000 e inferior a 850.000 SMMLV	650 SMMLV	65 SMMLV	$113.808.825
Igual o superior a 120.000 e inferior a 400.000 SMMLV	450 SMMLV	45 SMMLV	$78.790.725
Inferior a 120.000 SMMLV	280 SMMLV	28 SMMLV	$49.025.340

Fundamento: numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 1860 de 2021. No existe instrumento de agregación de demanda vigente para el bien, no se configura causal de contratación directa y los Documentos Tipo de la ANCP-CCE no aplican a la adquisición de este bien.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de compraventa de bienes muebles, de entrega única: el contratista se obliga a transferir al Municipio la propiedad de cuatro chalecos balísticos y a entregarlos, y el Municipio se obliga a pagar su precio (artículo 1849 del Código Civil y artículo 905 del Código de Comercio). Es un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993 y, en lo no regulado por ella, por las normas civiles y comerciales (artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993). No es un contrato de suministro, porque no implica prestaciones periódicas o continuadas. Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Constitución Política, artículos 2, 209, 218, 311 y 315.

b) Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

c) Ley 1150 de 2007, artículos 2, numeral 5 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), 5, 6, 7, 17 y 23.

d) Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 86, sobre supervisión y procedimiento sancionatorio.

e) Ley 2069 de 2020, artículos 30, 34 y 35, este último modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

f) Ley 2195 de 2022, sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

g) Decreto 1082 de 2015, en la redacción de los Decretos 1860 de 2021, 0287 de 2026 y 0997 de 2026 (artículos 3, 8 y 11 de este último, vigentes desde el 6 de agosto de 2026).

h) Ley 418 de 1997, artículos 119 y 122; Ley 1421 de 2010; Ley 1738 de 2014; Ley 1106 de 2006; Decreto 1066 de 2015.

i) Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003, sobre aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

j) Ley 1712 de 2014, de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

k) Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, en materia de garantía legal.

l) Estatuto Tributario, artículo 477, numeral 3, literal d; Ley 599 de 2000, artículo 346.

m) Ley 1581 de 2012, de protección de datos personales.

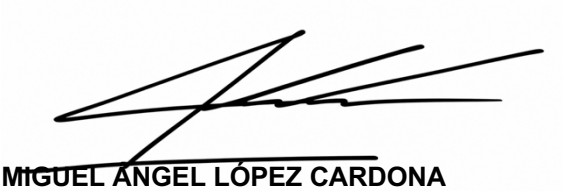
n) Circulares Externas CCE 002 y 003 de 2026 y guías y manuales vigentes de la ANCP-CCE.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en estos estudios previos y en el Análisis del Sector que los soporta, la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno recomienda al Alcalde Municipal, en su condición de representante legal y ordenador del gasto, adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía y continuar con las etapas precontractuales, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios previos se publicarán en el SECOP II.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co